



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo C 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Octubre de 2009.

No. 129

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Universidad Politécnica de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado «Sinaloa, Red Plus».
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Escuela Normal Experimental de El Fuerte.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Centro de Ciencias de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Juventud.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Educación de los Adultos.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos para la adecuada instrumentación de los programas de acción Escuela y Salud, Promoción de la Salud, y Una Nueva Cultura en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa y Anexos.

2 - 98

AYUNTAMIENTO

Municipio de Guasave.- Acuerdo que autoriza Acta de Hechos y/o Boleta de Infracción, para sancionar las violaciones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento, para el Municipio de Guasave.

99 - 101

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

102 - 128

AVISOS NOTARIALES

128

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XIV y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 9º y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 señala, que el escaso financiamiento público destinado al sector, la limitada participación de empresas privadas en proyectos de investigación e innovación tecnológica, así como la baja gestión de la comunidad científica local para atraer fondos; hacen que la infraestructura de la investigación y desarrollo tecnológico sea insuficiente; sin embargo, referencialmente el Gobierno del Estado, impulsa, en forma sostenida, la creación de Institutos Tecnológicos en regiones de requerimiento económico potencial.

Que en atención al impulso a cumplir con los retos que tiene la entidad en materia educativa, fue creado mediante Decreto administrativo el Instituto Tecnológico Superior de Guasave, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102, de fecha 25 de agosto de 2008, edición vespertina.

Con el objeto de otorgar mayor dinamismo al funcionamiento de este organismo público descentralizado, se vuelve indispensable actualizar su marco normativo para redefinir la competencia y atribuciones de sus órganos de gobierno, así como para estar acordes a los nuevos conceptos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto

Que Reforma y Adiciona el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Guasave

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6, último párrafo, el inciso b); 7, fracciones I, V, XIII y XIV; 9; 11; 16, fracciones I y X y 29. Se adicionan al artículo 7, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, todos del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Guasave, para quedar como sigue:

Artículo 6.-

I a III.

a) y b).

.....

a).

b) El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quien será el Comisario.

Artículo 7.-

I. Dictar las políticas, resoluciones y acuerdos tendientes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como sancionar su programa operativo anual;

II a la IV.

V. Aprobar los programas administrativos y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones según lo dispuesto en las leyes aplicables y de acuerdo con las asignaciones de gastos y financiamientos autorizados, así como vigilar su correcta aplicación;

VI a la XII.

XIII. Aprobar, mediante acuerdo la integración de la Comisión Interna y la Comisión Dictaminadora Externa, así como de las demás comisiones que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto;

XIV. Resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;

- XV. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que los rige;
- XVII. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo; y,
- XVIII. Las que posteriormente se le otorguen en sesión ordinaria o extraordinaria y que sean permitidas tanto por las reglas y normas internas del Instituto y por la legislación vigente.

Artículo 9.- Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva designará un suplente, quien, en el caso de servidores públicos estatales, debe ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

Artículo 11.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, sesionará en forma ordinaria semestralmente durante los meses de marzo y septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente.

Artículo 16.-

- I. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, planes de trabajo y proyectos de actividades, así como elaborar los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- II. a la IX.
- X. Administrar y acrecentar el patrimonio del Instituto, proponiendo a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del organismo;
- XI. a la XV.

Artículo 29.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de Comisario de la Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes:

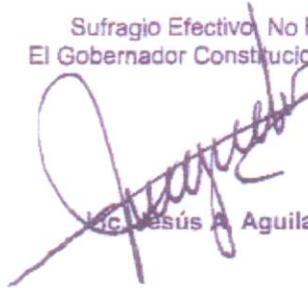
- I. Revisar las áreas del Instituto, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, o el documento que lo sustituya o el que le sea aplicable, para conocer su funcionamiento y, en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables, a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto, para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y
- VI. Las demás que le encomienden las leyes y otras disposiciones reglamentarias o administrativas que le sean aplicables.

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sufragio Efectivo, No Reelección
El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Educación Pública y Cultura



Lic. Florentino Castro López

El Secretario de la Contraloría y
Desarrollo Administrativo



Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE.